

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXOS AL ACUERDO DE ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID A LA FUNDACION ROGELIO SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FUNDETEL) PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2025.

1	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid, organización de congresos, seminarios y jornadas.
2	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 60 de la LOSU, establecidas con diferentes entidades.
3	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de las Actividades Culturales de la UPM en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.
4	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.
5	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa del Servicio de Publicaciones.
6	ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.
7	ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE de la Universidad Politécnica de Madrid.
8	ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación reformados por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.
9	ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS de la Universidad Politécnica de Madrid.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 1

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid, organización de congresos, seminarios y jornadas.

1.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la UPM y en la organización de congresos, seminarios y jornadas. Todo ello dentro de los fines establecidos en el art. 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de este encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de cada una de las ediciones de las diferentes enseñanzas propias de la UPM, tales como la apertura de una cuenta bancaria individualizada para cada edición de una enseñanza propia, y la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de cada acción formativa, que están adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

1.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades en actividades relacionadas con la gestión de las enseñanzas propias y organización de congresos, seminarios y jornadas.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las enseñanzas propias y organización de congresos, seminarios y jornadas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Apertura de una cuenta bancaria para cada una de las actividades.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada título, congreso, jornada o seminario.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte de la dirección de la actividad.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Emisión de facturas para cada enseñanza, congreso, jornada o seminario.
 - Tramitación de los pagos asociados a las enseñanzas propias por parte de la dirección de los mismos, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
 - Control y liquidación de impuestos asociados a las enseñanzas propias, congresos, seminarios y jornadas.
 - Elaboración de los informes contemplados en la Normativa de las Enseñanzas Propias de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas para la realización del título.
 - Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
 - Emisión de la N57 para volcado automático de cobros en el programa informático de Enseñanzas Propias de la UPM y actualización manual de cobros en dicho programa.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo del título, congresos, seminarios y jornadas.
 - Realización y gestión de las becas necesarias asociadas al título.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Asesoramiento, realización y gestión de convenios de prácticas con entidades para la realización de prácticas de los estudiantes de enseñanzas propias de la UPM.

1.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La UPM facilitará a FUNDETEL el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo del encargo.

Según establece el art. 6 de los Estatutos de FUNDETEL, esta Fundación, en virtud de su personalidad jurídica propia, podrá organizar jornadas, cursos extracurriculares, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones científicas y toda clase de manifestaciones análogas. En estos casos,

- Las actividades estarán dirigidas, desde el punto de vista académico, por un profesor universitario, preferiblemente perteneciente a la plantilla de profesores de la UPM.
- FUNDETEL establecerá un canon de gestión por su actividad, sobre la totalidad de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad.
- La UPM facturará a FUNDETEL el uso de los servicios e instalaciones de la propia Universidad necesarios para el desarrollo de la actividad.
- En el caso de que resulte necesario el pago de colaboraciones a personal UPM (PDI o PAS), al importe total de las mismas se le aplicará el canon que en cada momento tenga establecido la UPM para actividades desarrolladas al amparo del artículo 60 de la LOSU.
- Siempre que la actividad esté dirigida por un profesor perteneciente a la plantilla de la UPM, la Universidad autoriza el uso de su logotipo en la documentación y difusión de la misma.
- Los certificados para este tipo de formación serán emitidos por FUNDETEL y firmados por el profesor director de los mismos, debiendo remitir una copia a FUNDETEL para su archivo dentro del expediente.

1.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje equivalente al 50% del canon UPM (sin considerar el canon Escuela ni Departamento) contemplado en la normativa que al respecto se encuentre en vigor en la UPM. Dicho canon se aplicará sobre el importe bruto de los ingresos totales derivados del desarrollo de las acciones formativas que constituyen las enseñanzas propias de la UPM u otro tipo de enseñanzas que den lugar a un certificado emitido por la propia UPM. Por ingreso total se entiende lo establecido en el art. 20 de la Normativa de las Enseñanzas Propias de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2013.

1.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 2

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 60 de la LOSU, establecidas con diferentes entidades.

2.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 60 de la LOSU, establecidas con diferentes entidades. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de cada uno de los proyectos de investigación gestionados al amparo del artículo 60 de la LOSU, tales como la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de cada proyecto de investigación, que está adaptado a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

2.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con diferentes entidades para el desarrollo de actividades de investigación al amparo del artículo 60 de la LOSU.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades de investigación.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada proyecto, y consulta on-line por parte de la dirección de la actividad.
 - Emisión de facturas para cada proyecto de investigación.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Tramitación de los pagos asociados a la actividad investigadora, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
 - Control y liquidación de impuestos asociados al proyecto.
 - Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
 - Justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas para la realización del proyecto.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo del proyecto de investigación.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

2.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

2.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje equivalente al 50% del canon UPM (sin considerar el canon Escuela ni Departamento) contemplado en la normativa que al respecto se encuentre en vigor en la UPM. Dicho canon se aplicará sobre el importe bruto total de todos los ingresos derivados del proyecto de investigación.

2.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO 3

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de las Actividades Culturales de la UPM en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

3.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico-administrativa de las Actividades Culturales de la UPM, entendiendo inicialmente como tales las siguientes: Ciclo sinfónico de música, Curso de apreciación musical y actividades de las Asociaciones de Alumnos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Esta gestión económico-administrativa incluye la suscripción por parte de FUNDETEL de cuantos contratos de arrendamiento o prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva del conjunto de Actividades Culturales planteadas.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL, para la ejecución de este encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de las Actividades Culturales, tales como la apertura de una cuenta bancaria individualizada para cada actividad, o la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones vinculadas a la gestión propia de estas actividades. Estas acciones están adaptadas a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

3.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico-administrativa de las Actividades Culturales, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades para el desarrollo de las Actividades Culturales.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las Actividades Culturales.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Emisión de facturas para el desarrollo de las Actividades Culturales.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados para las Actividades Culturales.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte de la dirección de la actividad.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Tramitación de pagos, y control y liquidación de impuestos asociados a estas actividades.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de las Actividades Culturales.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

3.d Compensación tarifaria.

Para la compensación tarifaria de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá el 6% sobre el importe bruto de todos los ingresos obtenidos relacionados con el desarrollo de las Actividades Culturales. Quedan excluidos de la aplicación de ese porcentaje los ingresos que, en su caso, procedan de aportaciones realizadas por la propia UPM para el correcto desarrollo de las actividades planteadas.

3.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO 4

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión administrativa de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

4.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL para la prestación del servicio consistente en la gestión administrativa total o parcial de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

Dichas unidades son:

- Instituto de Sistemas Optoelectrónicos y Microtecnología.
- Instituto de Energía Solar.
- LEHA (Laboratorio de Ensayos y Homologación de Antenas).
- Determinados servicios de apoyo a las actividades del Rectorado UPM, Centros de Investigación, Centro de Empresas y Escuelas, incluyendo el procesado de encuestas y estudios de calidad de la docencia que le fueran solicitados.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada en cuanto a la distribución de los recursos humanos y materiales en función de las necesidades puntuales, todo ello adaptado a unos procedimientos

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

4.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión, de las referidas unidades, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con proveedores.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de la actividad.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades propias de dichas unidades.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Emisión de facturación según lo estipulado para el desarrollo de las actividades de las referidas unidades.
 - Contabilidad separada para el conjunto de estas unidades.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la Universidad.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de las actividades propias de las referidas unidades.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados a la actividad de las unidades de gestión.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

4.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación.

El personal de FUNDETEL que realice las actividades propias de estas unidades de apoyo a la docencia y a la investigación no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UPM, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

4.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entienden representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje del 9% sobre el importe que, con carácter de subvención, ambas partes establezcan cada año para cumplir las necesidades derivadas de la gestión económico/administrativa total o parcial de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO 5

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa del Servicio de Publicaciones.

5.a Objeto del encargo.

El objeto de este documento es el de formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de la prestación de servicio consistente en la gestión económico administrativa del Servicio de Publicaciones ubicado en la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación.

Esta gestión económico/administrativa incluye la suscripción por parte de FUNDETEL de cuantos contratos de arrendamiento o prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva del conjunto de actividades de los referidos Servicios de Publicaciones. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de este encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada del Servicio de Publicaciones, tales como la apertura de una cuenta bancaria y una cuenta de gestión individualizada para cada servicio, y la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de las actividades, que están adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

5.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las del servicio de publicaciones.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Oferta de los siguientes servicios:
 - Reprografía e impresión digital.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Digitalización de documentos y archivos.
 - Encuadernaciones.
 - Diseño gráfico.
 - Venta de publicaciones y apuntes elaborados por los profesores.
 - Venta de libros externos recomendados por el profesorado.
 - Componentes eléctricos y electrónicos para prácticas en laboratorios.
- **Gestión económico-administrativa:**
 - Gestión de inventario.
 - Asesoramiento contable y revisión mensual de la contabilidad.
 - Control y liquidación mensual de impuestos.
 - Realización y revisión anual del inventario de existencias.
 - Revisiones del cierre contable anual.
 - Revisión del presupuesto anual.
 - Tramitación de los pagos asociados a la actividad de publicaciones por parte de la dirección de la misma, una vez comprobada la viabilidad financiera.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- **Recursos humanos:**
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de la actividad del servicio de publicaciones.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.

5.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación, así como aquellos que la propia Universidad pueda ceder, de forma gratuita, para el correcto desarrollo de las actividades de estos servicios de publicaciones. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

La UPM facilitará a FUNDETEL el acceso a las bases de datos de carácter económico que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encargada.

5.d Compensación tarifaria.

La gestión de los servicios de publicaciones se integrará en la cuenta de resultados de FUNDETEL.

La UPM renuncia a cualquier tipo de canon o ingreso al respecto.

En caso de extinción del Servicio de Publicaciones, una vez practicadas las oportunas liquidaciones, todo su patrimonio pasará a ser propiedad de FUNDETEL.

5.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 6

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.

6.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM en FUNDETEL de prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.

En la actividad diaria de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM surgen una serie de actividades dirigidas, fundamentalmente, a favorecer determinados servicios prestados a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM que, por su singularidad, precisan ser desarrolladas por una entidad ágil y flexible que facilite el desarrollo efectivo de los mismos. Estas actividades serán las que al efecto autorice la Dirección de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.

La gestión económico-administrativa incluye la suscripción por parte de FUNDETEL de cuantos contratos de prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo, dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM, tales como la apertura de una cuenta de gestión individualizada para el proyecto, y la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de los citados servicios, adaptadas a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

6.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico-administrativa de diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación, siempre que estén relacionadas con el objeto del encargo:

- Asesoría jurídica:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

- Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con diferentes entidades para la captación de recursos que permitan el desarrollo de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.
- Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.
- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Emisión de facturas para el desarrollo de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados al desarrollo de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM y consulta on-line de la contabilidad por parte de los responsables que se designen.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de las actividades que sea necesario establecer asociadas al desarrollo de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

6.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación y, en su caso, aquellos que la Universidad a través de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM pueda ceder, de forma gratuita, para el correcto desarrollo de los diferentes servicios. Estos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

El personal de FUNDETEL que desarrolle su actividad para la ejecución de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UPM, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

6.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá una tarifa correspondiente a un porcentaje del 6% sobre el importe bruto total de todos los ingresos obtenidos relacionados con el desarrollo de los diversos servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.

6.e Cuenta de gestión.

FUNDETEL procederá a la apertura de una cuenta de gestión para actividades formativas y otra para el resto de actividades, para la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM, en las que se registrarán los ingresos y gastos vinculados al desarrollo de cada uno de los servicios de apoyo a los órganos estatutarios de representación de alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid en la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM.

Como director de estas cuentas de gestión, y cuentadante de las mismas, figurará el Director de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM o, en su caso la persona del equipo directivo en la que delegue.

A lo largo de un ejercicio económico la cuenta podrá tener saldo negativo. No obstante, a fecha 31 de diciembre de cada ejercicio económico, las cuentas de gestión deberán tener saldo 0 o saldo positivo.

En caso de que a 31 de diciembre de cada ejercicio económico alguna de las cuentas de gestión de estos servicios de apoyo al colectivo de alumnos UPM presentase saldo negativo, dicho saldo se equilibrará con el resultado de los cánones de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM procedentes de los proyectos gestionados a través de FUNDETEL y, en caso de que no hubiese fondos suficientes, con los cánones de la E.T.S.I. de Telecomunicación-UPM de los proyectos gestionados a través de la OTT.

El abono de todas las actividades deberá realizarse a través del pago con tarjeta u otros medios electrónicos, descartándose, en todo caso, el pago en metálico. Los costes derivados de la implantación de estos sistemas de pago deberán ser asumidos con cargo al proyecto.

6.f Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 7

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE de la Universidad Politécnica de Madrid.

7.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE de la Universidad Politécnica de Madrid. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y del marco de la Normativa de creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa de la UPM aprobada por consejo de Gobierno en fecha 24 de julio de 2008.

El Consejo de Gobierno de la UPM en reunión celebrada el 23 de febrero de 2023 acordó modificar el art. 16 de la citada normativa introduciendo que las Fundaciones que ostentan la condición de Medio Propio Personificado de la UPM podrán llevar a cabo la gestión económica de las actividades de la Cátedra y del Aula en cuanto a su registro, cobros, pagos y obligaciones fiscales derivadas de la realización de las mismas.

Las Aulas y Cátedras Universidad-Empresa constituyen una forma de colaboración de la Universidad con diferentes empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otro tipo de entidades públicas o privadas, que tiene como fin la realización de actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en un área científico-técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE, tales como la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de las actividades de la Cátedra, que está adaptado a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

7.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE de la Universidad Politécnica de Madrid, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Asesoramiento general para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE.
- Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE.
- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- **Gestión económico/administrativa:**
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a la Cátedra Universidad-Empresa RTVE, y consulta on-line por parte de la dirección de la actividad.
 - Emisión de facturas para cada proyecto de investigación.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Tramitación de los pagos asociados a las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
 - Control y liquidación de impuestos asociados a las actividades de las Cátedra Universidad-Empresa RTVE.
 - Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
 - Justificación económico/administrativa, en su caso, de las actividades y el empleo de los fondos de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- **Recursos humanos:**
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

7.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación, así como aquellos medios y espacios cedidos por la Universidad y que se consideran necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa RTVE.

Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de FUNDETEL.

7.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje equivalente al 50% del canon UPM (sin considerar el canon Escuela ni Departamento) contemplado en la normativa de creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa que al respecto se encuentre en vigor en la UPM. Dicho canon se aplicará sobre el importe bruto total de todos los ingresos derivados del proyecto de investigación.

7.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO 8

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación reformados por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

8.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM en FUNDETEL de prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa total o parcial de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reformada por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

Estos servicios técnicos prestados por FUNDETEL podrán ser utilizados para la justificación de Proyectos Europeos o de otras convocatorias que lo permitan. Ello implicará, en su caso, que FUNDETEL entregará a la UPM, en tiempo y forma, la documentación soporte de los costes de las personas adscritas para su correcta justificación. En el caso del Plan Estatal y el Plan Regional, y sólo si la convocatoria lo permite, se podrá certificar la participación del equipo investigador que aporta FUNDETEL como equipo investigador externo.

Paralelamente, FUNDETEL acepta la posibilidad de ser auditada y evaluada con respecto al impacto de los proyectos financiados por las entidades externas que determine la UPM en relación con la participación activa en dichos proyectos. Así mismo, FUNDETEL velará por que dicho personal no se vea incurso en conflicto de intereses y respete, en su caso, la confidencialidad exigida en los proyectos en los que participe.

Los resultados obtenidos mediante los servicios prestados a través de este encargo pertenecen a la UPM.

Este encargo estará vinculado a las actividades desarrolladas por los Centros, Institutos, Grupos de Investigación y Estructuras de Apoyo de la UPM, así como por cualesquiera otras unidades de la propia Universidad que requiriesen de este tipo de servicios de apoyo a la investigación y la transferencia de conocimiento por parte de FUNDETEL.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de las licitaciones que al efecto se presenten, mediante procedimientos adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

8.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico-administrativa total o parcial de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reformada por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

Entre dichas actividades cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en este listado, siempre que estén relacionadas con el objeto del presente encargo referente a las actividades de apoyo a la investigación y transferencia de conocimiento:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con proveedores.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de la actividad.
 - Resolución de dudas jurídicas relacionadas con la gestión económico-administrativa.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Legislación vigente que resulte de aplicación, incluyendo el Plan de medidas antifraude de la UPM.
- Gestión económica/administrativa:
 - Facturación correspondiente por los servicios de apoyo prestados para dar cumplimiento al Acuerdo.
 - Comprobación de la existencia de fondos.
 - Apertura de las preceptivas cuentas de gestión.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a la actividad objeto del proyecto.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

- Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de la actividad objeto del proyecto una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales vinculados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados a la actividad de las unidades de gestión.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales del personal FUNDETEL encargado de la gestión económico-administrativa y labores de coordinación empresarial si procediesen.

8.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Estos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia verificada por parte de la UPM.

En cuanto a los recursos humanos propios que FUNDETEL precise contratar para el desarrollo de las funciones encargadas en el presente anexo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificados por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, estos contratos tendrán las siguientes características:

- Estos contratos vinculados a servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento serán de duración indefinida.
- No formarán parte de la oferta de empleo público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.
- Al ser contratos vinculados a financiación externa por parte de FUNDETEL, dado que no se utilizan fondos del propio FUNDETEL no requerirán del trámite de autorización previa.
- El contrato se podrá celebrar con personal con título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a, o con personal investigador con título de Doctor o Doctora.
- Los procedimientos de selección del personal laboral previsto en este artículo se regirán en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

En lo no previsto en estos puntos y tal como se establece en el apartado 4 del citado artículo 23 bis, a este tipo de contratos, con especial referencia a sus derechos y obligaciones, les resultará de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Como consecuencia de la posible utilización de estos servicios técnicos para la justificación de proyectos, la carga horaria de los trabajadores contratados por FUNDETEL para el desarrollo de los mismos será de 37,5 horas semanales a tiempo completo, o su parte proporcional en contratación a tiempo parcial, siendo compromiso de FUNDETEL que el personal contratado para la prestación de estos servicios lo sea en unas condiciones similares a los contratados por la propia UPM, tanto en lo que respecta a condiciones de trabajo, supervisión del mismo, requisitos de presencia, remuneración, etc., por lo que los salarios de estos trabajadores estarán acogidos a las tablas que al efecto establezca la UPM, aprobadas por su Consejo de Gobierno.

8.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá una cantidad equivalente a los costes reales incurridos en la prestación del servicio más un porcentaje del 5% de los mismos como resultado de cumplir con las necesidades derivadas de la gestión económico/administrativa total o parcial de estas unidades.

El importe correspondiente a los costes de la prestación del servicio por parte de FUNDETEL, será abonado por la UPM mediante pago semestral anticipado contra la presentación de la pertinente factura emitida a cada una de las unidades o proyectos de la UPM a los que FUNDETEL presta servicio. Al finalizar el ejercicio económico se procederá a regularizar los costes reales del servicio prestado, con respecto al importe anticipado. El porcentaje del 5% del coste final de los servicios prestados, con carácter de subvención, será regularizado y en su caso transferido por la UPM a FUNDETEL al finalizar el ejercicio económico. Este porcentaje no se imputará a cada una de las facturas emitidas a las diferentes unidades de la UPM a las que se presta servicio de apoyo, al objeto de que las mismas puedan ser utilizadas, en su caso, en la justificación de diferentes proyectos y ante la previsión que dicho porcentaje pueda constituir un gasto no subvencionable.

8.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO 9

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS de la Universidad Politécnica de Madrid.

9.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS de la Universidad Politécnica de Madrid. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y del marco de la Normativa de creación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa de la UPM aprobada por consejo de Gobierno en fecha 24 de julio de 2008.

El Consejo de Gobierno de la UPM en reunión celebrada el 23 de febrero de 2023 acordó modificar el art. 16 de la citada normativa introduciendo que las Fundaciones que ostentan la condición de Medio Propio Personificado de la UPM podrán llevar a cabo la gestión económica de las actividades de la Cátedra y del Aula en cuanto a su registro, cobros, pagos y obligaciones fiscales derivadas de la realización de las mismas.

Las Aulas y Cátedras Universidad-Empresa constituyen una forma de colaboración de la Universidad con diferentes empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otro tipo de entidades públicas o privadas, que tiene como fin la realización de actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en un área científico-técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS, tales como la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de las actividades de la Cátedra, que está adaptado a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

9.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS de la Universidad Politécnica de Madrid, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS, y consulta on-line por parte de la dirección de la actividad.
 - Emisión de facturas para cada proyecto de investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Recepción e identificación de transferencias bancarias.
- Tramitación de los pagos asociados a las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
- Control y liquidación de impuestos asociados a las actividades de las Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS.
- Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
- Justificación económico/administrativa, en su caso, de las actividades y el empleo de los fondos de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS.
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

9.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación, así como aquellos medios y espacios cedidos por la Universidad y que se consideran necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Universidad-Empresa VIDEOMOS.

Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de FUNDETEL.

9.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje equivalente al 50% del canon UPM (sin considerar el canon Escuela ni Departamento) contemplado en la normativa de creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa que al respecto se encuentre en vigor en la UPM. Dicho canon se aplicará sobre el importe bruto total de todos los ingresos derivados del proyecto de investigación.

9.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.
